

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

342. ORDEN Nº 0791, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ONGD ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA.

ORDEN Nº. 2023000791, DE FECHA 20/03/2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A ONGD ASOC. INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden núm. 2023000791, de fecha 20/03/2023, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 2 de febrero de 2023 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de D. Moisés Belloch Mont, Presidente de la Entidad "Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias" instando se conceda una subvención directa por un importe de 10.000,00€ para la realización de diversas actividades programadas en su memoria entre las que destacan:

- *La formación de los integrantes del Grupo Especial de Localización y Rescate de Melilla, para que sus voluntarios adquieran y reciclen conocimientos específicos en materias como: localización de víctimas sepultadas mediante equipos caninos, salvamento y desescombros, técnicas de soporte vital en situaciones de catástrofe, rescate en medios verticales y todas aquellas necesarias para llevar a cabo con seguridad y efectividad sus intervenciones.*
- *Mantenimiento anual de la Sede en Melilla, y con ello mantener al GELR en alerta para cualquier intervención inmediata.*
- *Mantenimiento del Campo de Entrenamiento de la ONG en Melilla, acondicionando el campo de entrenamiento adecuándolo a los escenarios necesarios para las prácticas de los voluntarios del GELR.*
- *Mantenimiento del vehículo, con la entrega del vehículo homologado a la ONGD*

Consta desglose de gastos, que aporta, en el expediente.

SEGUNDO: Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad de fecha 14 de marzo de 2023, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: "en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 10.000,00 € , imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Número 12023000004296 de fecha 13 de febrero de 2023 (Aplicación Presupuestaria 03/92501/48900, SUBVENCIÓN NOMINATIVA ONGD ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA

CUARTO.- Documentación obrante en el expediente

Que asimismo aporta el solicitante:

- *Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. Documento de fecha 02/02/2023.*
- *Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 02/02/2023.*
- *Documento que acredite la representación del solicitante (Acuerdo de la Entidad o equivalente). Documento de fecha 08/02/2023.*
- *Fotocopia DNI del representante de la Entidad. Documento de fecha 06/02/2023.*